



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 08

Para: Directores Administrativos, Director de Gestión o Jefe de Unidad Administrativa de Sede, responsables de presupuesto, tesorería y contabilidad de Sede, Jefes de Unidad Administrativa de Facultad.

Asunto: Instrucciones para la transferencia del 1.5% del 8.5% de los Fondos Especiales de las Unidades Ejecutoras de conformidad con el Parágrafo I del artículo 23 de la Resolución de Rectoría No. 661 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Resolución de Rectoría No. 428 de 2014

Fecha: 30 de abril de 2014

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo, en ejercicio de su función de dirigir y responder por la administración y desarrollo de los procesos y procedimientos contables, presupuestales y de tesorería de la Universidad informa:

El Parágrafo I del artículo 23 de la Resolución de Rectoría No. 661 de 2007 modificado por el artículo 2 de la Resolución de Rectoría No. 428 de 2014 define que para el financiamiento del Programa de Educación Formal contemplado dentro del plan institucional de capacitación, se destinará un 1,5% del 8,5% de los Fondos Especiales de las Unidades Ejecutoras de que trata el literal c) del Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 036 de 2009. Asimismo dicha norma estipula que el recaudo de estos recursos se efectuará a través del Fondo Especial del Nivel Nacional, quien conforme a las disposiciones que determine el Comité Nacional para el Fomento de la Educación Formal, realizará los giros a los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa establece los lineamientos necesarios para la ejecución de los recursos de la siguiente manera:

En cuanto a la distribución porcentual de los diferentes conceptos de las transferencias conforme a la nueva disposición, el siguiente cuadro aclara el porcentaje que debe ser aplicado para la educación formal de servidores públicos administrativos.

TRANSFERENCIAS ACUERDO 036 DE 2009, REGLAMENTADO CON LA RESOLUCION 428 DE 2014	
Capacitación Educación Formal Nivel Nacional - Servidores Públicos Administrativos	0,13%
Fondo Especial que le corresponda a la Unidad Ejecutora	8,37%
Fondo de Investigación	6,00%
Fondo Especial de la Dirección Académica	5,00%
Fondo de Riesgos para la Extensión	0,50%
Dirección Nacional de Extensión	0,50%
Dirección de Extensión de la Sede	0,50%
Fondo Nacional de Extensión Solidaria	1,00%
TOTAL	22,00%

DISPOSICIONES GENERALES POR PROCESO

1. A Nivel de Facultad:

1.1 Área de Presupuesto

En el momento de liquidar el proyecto de extensión se debe ajustar el presupuesto, incluyendo el 1.5% del 8.5% de la participación que le corresponde a los Fondos Especiales de las Facultades, para ser girado al Nivel Nacional al momento de entrar en vigencia la Resolución de Rectoría No. 428 de 2014.¹ Es decir, esta resolución aplica para los proyectos que se liquiden a partir de su entrada en vigencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Unidades Ejecutoras transferirán los correspondientes recursos de los proyectos de extensión que no estén liquidados a partir de la vigencia de la mencionada resolución al Fondo Especial del Nivel Nacional.

Esta transferencia se debe ejecutar por el rubro "Operaciones Internas – Transferencia Educación Formal" mediante Autorización de Transferencia Interna (ATI).

1.2 Área de Cuentas por Pagar (Orden de pago):

Código	Descripción	Aux	Débito	Crédito
5101	Sueldos y Salarios			
510130	Capacitación Bienestar Social y Estímulos		XXX	
51013001	Capacitación	Auxiliar General		
1470	Otros Deudores			
147075	Préstamos a Vinculados Económicos			
14707536	Transferencias Extensión e Investigación (CR)	1010		XXX

1.3 Área de Tesorería (Giro):

Código	Descripción	Aux	Débito	Crédito
1470	Otros Deudores			
147075	Préstamos a Vinculados Económicos			
14707536	Transferencias Extensión e Investigación (CR)	1010	XXX	
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			
1110XX	Según corresponda			
1110XXXX	Según corresponda	XXXX		XXX

2. Nivel Nacional:

2.1 Área de Presupuesto

No tiene afectación presupuestal, teniendo en cuenta que la ejecución presupuestal se ve reflejada únicamente en la Facultad.

¹ De acuerdo con la página web del Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, la Resolución de Rectoría 428 de 2014 entró en vigencia el 24 de abril de 2014. <http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Normal1.jsp?i=64931>

2.2 Área de Tesorería (Recaudo):

Los recursos con destino al Fondo Especial del Nivel Nacional (empresa 1010) deberán girarse a la cuenta de ahorros No. 012720512 del Banco Popular e informar al correo divnact_nal@unal.edu.co de la transacción efectuada, generando el siguiente reconocimiento contable:

Código	Descripción	Aux	Débito	Crédito
1110	Depósitos en Instituciones Financieras			
111006	Cuenta de ahorros			
11100602	Banco Popular	012720512	XXX	
2425	Acreedores			
242528	Aportes a Fondos de Becas			
24252803	Plan Capacitación Institucional	Empresa UN		XXX

El anterior registro se efectúa cuando la División Nacional de Tesorería recibe los recursos en el mismo período (mes) en que se liquidaron y giraron los recursos por parte de las facultades.

En los casos en que se liquiden pero no se alcance a girar los recursos en el mismo periodo, la facultad informará al Nivel Nacional oportunamente para realizar la causación del vinculado económico adjuntando los soportes necesarios, en este caso se efectuará el siguiente registro por parte de la División Nacional de Contabilidad:

Código	Descripción	Aux	Débito	Crédito
1470	Otros Deudores			
147075	Préstamos a Vinculados Económicos			
14707516	Transferencias Extensión e Investigación	1010	XXX	
2425	Acreedores			
242528	Aportes a Fondos de Becas			
24252803	Plan Capacitación Institucional	Empresa UN		XXX

Los recursos destinados por las facultades para la capacitación del personal administrativo de acuerdo con la normatividad emitida (1.5% del 8.5%) se manejan contablemente como un Acreedor dado que la ejecución de los mismos se realiza en las facultades, siendo el Nivel Nacional solo un intermediario en la Administración y Giro de los mismos a los beneficiarios. Por otra parte, esta clasificación contable permite llevar el control de los recursos destinados para tal fin.

(original firmado por)
GERARDO ERNESTO MEJIA ALFARO
Gerente